



consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2020 – 00142
PROCESO – EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA VELASQUEZ SAAVEDRA.
DECISIÓN: SE ORDENA SUSPENDER PROCESO POR TRAMITE INSOLVENCIA

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito, donde la parte actora en la presente litis, aporta acta de solicitud de proceso insolvencia presentada, ante Centro de Conciliación Liborio Mejía, por el demandado en la presente litis, por lo que solicita la suspensión del proceso, al despacho para lo de su trámite. -

Barranquilla, Junio, 23 de 2021

La Secretaria,

Yelitza López

Espinosa

Barranquilla, Junio, Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante en la cual informa al despacho:

- Que la demandada, señora SANDRA PATRICIA VELASQUEZ SAAVEEDRA, se encuentra tramitando insolvencia de persona natural no comercial, por lo tanto, procedo a adjuntar acta de admisión de la insolvencia de persona Natural no comerciante, de fecha Noviembre 23 de 2020, resultando procedente que el proceso de la referencia se suspenda.

Al respecto, se permite el despacho señalar al peticionario, que la documentación por el allegada de manera virtual al proceso, se colige que efectivamente la demandada señora SANDRA PATRICIA VELASQUEZ SAAVEDRA, se encuentra en trámite de PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS – INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, razón por la cual el despacho accederá a lo solicitado, ordenando SUSPENDER el proceso de marras, hasta tanto se resuelva el proceso concursal que hace trámite ante la el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía.-

De Igual manera, se ordena expedir fotocopias de las piezas procesales necesarias para que el acreedor – BANCOCOLOMBIA S.A., haga valer su crédito, en el citado proceso concursal, dentro de los términos establecidos para tal efecto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter.